

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

1. En atención al poder allegado a través de correo electrónico el 14 de agosto de 2020, se reconoce personería para actuar en el presente proceso a la abogada RUTH GAUDELINA ORTEGA CALDERON como apoderada de la parte demandada FULL HOUSE CONSTRUCTORA S.A.S., en los términos y para efectos del poder conferido.
2. Adicionalmente y toda vez que la parte demandada FULL HOUSE CONSTRUCTORA S.A.S. constituyó apoderado judicial, acorde con lo estipulado en el art. 300 y en inciso 2 del art. 301 del C. G. del P. entiéndanse notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago del 06 de agosto del 2020, desde la notificación del presente auto que reconoce personería.
3. Por ser procedente la petición elevada de manera conjunta por las partes a través de correo electrónico el 14 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 161 del C. G. del P. se **DECRETA** la suspensión del presente proceso ejecutivo por el término de dos (02) meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy 21 de agosto de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario